

11-74

189737

11



A47K  
~~747~~  
910K

Nº 189.737

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: D. FRANCO PENZO GIACCA (de nacionalidad italiana).

RESIDENCIA: Loreto, 44-1º-1ª BARCELONA.

ENUNCIADO: "ORINAL MUSICAL".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

anr. -

189737



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Art2. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art2. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

- 3 -  
189737



1 La presente invención consiste en un ori-  
nal que presenta la novedad de que al efectuar la defeca-  
ción, se produce el cierre de un circuito eléctrico que pone  
5 en marcha un reproductor de sonido convencional que emite  
música.

Este modelo de utilidad está constituido -  
por un recipiente análogo a los convencionales que presen-  
ta en su fondo un contenedor postizo, de tal manera que en  
10 el fondo del recipiente y por su cara interior se han dispues-  
to dos ramas o contactos pertenecientes a un circuito eléc-  
trico. Estas ramas están conectadas a dos puntos de distin-  
ta polaridad y constituyen la entrada de un amplificador.

Este último envía su señal de salida sobre  
15 la bobina de un relé, que gobierna el circuito de alimenta-  
ción de un micromotor eléctrico. Este pequeño motor eléc-  
trico está acoplado mediante una correa al plato de un re-  
productor de sonido de tipo convencional, que accionado por  
el motor reproduce la música grabada en el disco.

20 Se ha previsto que la energía puesta en jue-  
go en estos circuitos, particularmente en los contactos ci-  
tados en primer lugar sea muy pequeña, con bajas tensiones  
y débiles corrientes que den lugar a que el consumo de ener-  
gía, sea muy bajo y el manipulamiento totalmente inofen-  
sivo.

25 La fuente de alimentación de estos circuitos  
es estrictamente convencional y puede lograrse mediante pi-  
las u otro método análogo.

30 A fin de facilitar la comprensión de esta  
exposición, se acompaña a la presente Memoria Descriptiva plano  
del Modelo de Utilidad en que se ha representado lo siguien-



189737

te:

Figura 1.- Perspectiva parcialmente seccionada del modelo de utilidad.

Figura 2a- Esquema simplificado del funcionamiento eléctrico del dispositivo.

El funcionamiento del dispositivo es el siguiente:

Al efectuar la defecación, se establece el cierre del circuito eléctrico de las placas A y B, con lo que se aplica una señal de entrada al amplificador 1:

Este, alimentado desde las bornas 3, amplifica la señal de entrada y da lugar a que actúe el relé 2 que cierra el circuito de alimentación del micromotor 4.

Al girar el motor 4, merced a la correa 8, gira también el disco situado sobre el plato 6, con lo que la aguja 7 recorre dicho disco reproduciendo la música grabada en el mismo, que luego es amplificada por el cono 5.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

-----

-----

189737

11 AB



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



189737

74

1

1ª. ORINAL MUSICAL, caracterizado esencialmente porque en su fondo y por su cara interior se han dispuesto dos circuitos de contactos con distinta polaridad, cuyos circuitos, mediante un amplificador y un elemento - interruptor, actúan como elementos de conexión, a través de las defecaciones, para el circuito de puesta en marcha de un reproductor de sonido convencional.

5

2ª. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:

10

ORINAL MUSICAL.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

15

Madrid, 15 de Marzo de 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

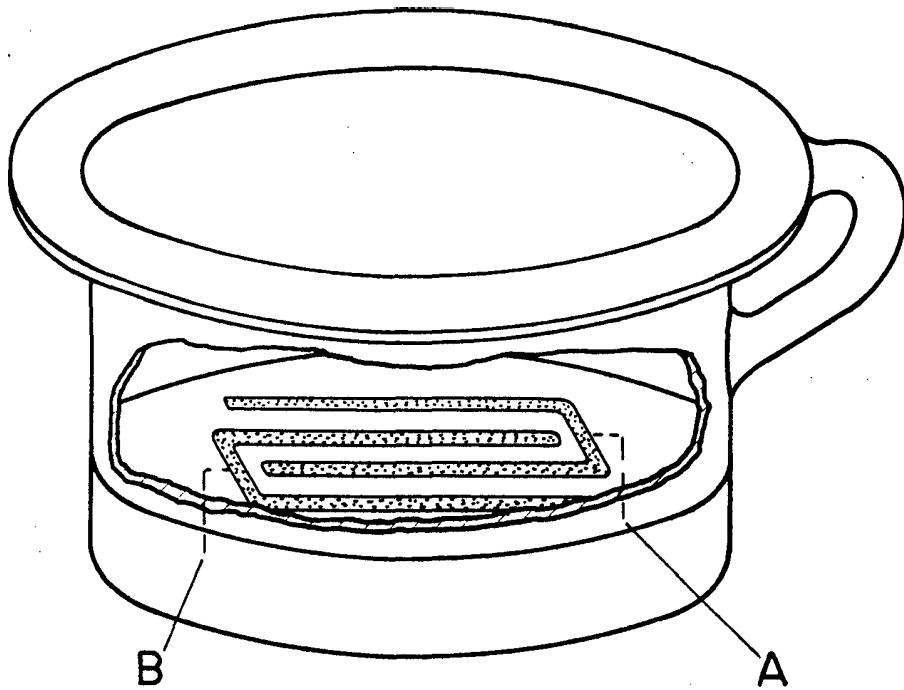


FIG-1

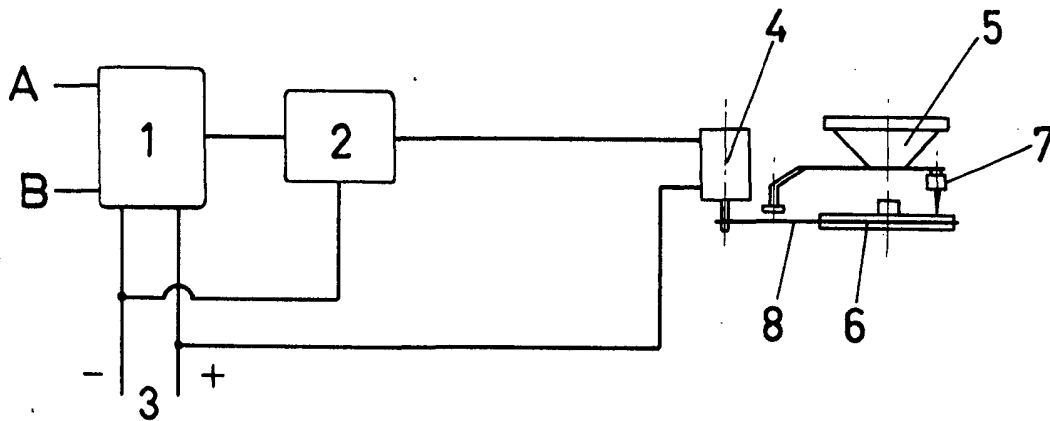


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Marzo de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.